

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/abr/2020 DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud de las unidades hospitalarias públicas y privadas que se mencionan en el presente Decreto, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredita como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, Hospital Universitario, las Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como de los hospitales privados, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredite como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud.

Además, se destinarán ocho unidades articuladas en líneas troncales que circularán permanentemente haciendo uso exclusivo del vagón frontal para el grupo de trabajadores anteriormente mencionado, que se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Línea 1, Chachapa-Tlaxcalancingo: 2 unidades;
- II. Línea 2, Margaritas-Diagonal: 2 unidades;
- III. Línea 3, Valsequillo-CAPU: 2 unidades, y
- IV. Línea 3, Valsequillo-Diagonal: 2 unidades.

SEGUNDO

En cada Unidad Hospitalaria del sector público en que se atiendan casos de SARS-CoV2 (COVID-19), se garantizarán de forma gratuita diez taxis permanentes, para el personal de salud a fin de que los transporten gratuitamente a sus hogares.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que durante el tiempo que dure la pandemia haya acceso gratuito a los servicios troncales de transporte público masivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), Líneas 1, 2 y 3, y sus rutas alimentadoras: A los trabajadores de la salud de las unidades hospitalarias públicas y privadas que se mencionan en el presente Decreto, cuyo único requisito será presentar su credencial que los acredita como trabajadores de la salud o sus Cédulas Profesionales correspondientes al sector salud; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11, Quinta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y Transporte a fin de que realice las gestiones necesarias para proporcionar el servicio de taxi en términos del presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a Carreteras de Cuota-Puebla, realice las gestiones conducentes en términos de la normatividad aplicable para cumplir con el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.